

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EDICTO de 24 de octubre de 2024, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona referente al municipio de Cassà de la Selva.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Girona, en la sesión de 9 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Exp.: 2023/081513/G

Modificación número 15 del POUM, en el término municipal de Cassà de la Selva

Visto el informe propuesta de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las consideraciones efectuadas, esta Comisión acuerda:

1. Aprobar definitivamente el Modificación número 15 del POUM, promovida y enviada por el Ayuntamiento de Cassà de la Selva.
2. Publicar este acuerdo y las normas urbanísticas correspondientes en el DOGC a efectos de su ejecutividad inmediata, tal como indica el artículo 106 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero.
3. Comunicarlo al Ayuntamiento.

Contra este acuerdo, que se refiere a una disposición administrativa de carácter general, se puede interponer recurso contencioso administrativo delante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con lo que prevé el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas, y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que los particulares puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente, y de la posibilidad que tienen los ayuntamientos y otras administraciones públicas de formular el requerimiento previo que prevé el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En el caso de formular requerimiento, este se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente en la recepción, no es contestado. En este supuesto, el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso administrativo se contará del día siguiente del día en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o del día en que se entienda rechazado presuntamente.

Consulta e información del expediente

El expediente quedará, para la consulta e información que prevé el artículo 107 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero, depositado en el Registro de planeamiento urbanístico de Cataluña, tal como establece el artículo 103, apartados 1 y 2, del Texto refundido mencionado.

Se incluye, a continuación, el enlace en el Registro de planeamiento urbanístico de Cataluña que permite la consulta telemática e inmediata de los documentos que conforman el instrumento de planeamiento urbanístico aprobado, con plena garantía de autenticidad e integridad, en virtud del que prevén la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2007, de 5 de junio, del DOGC, y el artículo 103.3 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero:

CVE-DOGC-B-24298068-2024

<http://dtes.gencat.cat/rpuportal/AppJava/cercaExpedient.do?reqCode=veureFitxa&codiPublic=2023/081513/G&set-locale=es>

La consulta del expediente administrativo se podrá hacer, presencialmente, en cualquiera de los servicios territoriales de Urbanismo, de 9 a 14 horas, del lunes a viernes laborables.

Girona, 24 de octubre de 2024

Sònia Bofarull i Serrat

Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona

Anexo

Normas urbanísticas de Modificación número 15 del POUM, Cassà de la Selva.

(Véase la imagen al final del documento)

[normativa_es.pdf](#)

(24.298.068)

Anexo

Normas urbanísticas de la Modificación número 15 del POUM del municipio de Cassà de la Selva

Artículo VI.3.7. Condiciones de formulación de los planes. Programación temporal e indicadores

"El conjunto de todos los sectores de ETG se podrán desarrollar cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a. Que los sectores de extensión urbana contiguos (SUD 1) tengan las obras de urbanización finalizadas y hayan sido recepcionadas por el Ayuntamiento, con lo que se pueda asegurar la conexión franca entre el núcleo urbano y el sector a desarrollar.

b. Que se hayan otorgado previamente licencias para la construcción de al menos, el 50% de las viviendas correspondientes a los sectores SUD1, es decir, más de 655 unidades. En cuanto al suelo industrial, y concretamente el sector GIV 2.7 Ca l'Adrià, se deberán haber concedido las licencias de edificación correspondientes al 50% del suelo privado del sector contiguo, SUD 1.9 Mas Ros.

De forma excepcional, el sector 2.1A Matamala-Norte Oeste quedará exento del cumplimiento de estas condiciones, por su particular posición respecto al resto de sectores y por el interés de que su desarrollo contribuya a la mejora de su entorno (rotonda sobre la carretera provincial enlace con circunvalación norte y mejora sector PMU A07 Calle del Rosselló).

De forma excepcional, también, el sector 2.1B Matamala-Salvador Espriu quedará exento del cumplimiento de estas condiciones, por su particular posición respecto al resto de sectores, y respecto al suelo urbano consolidado con frente a la Calle Salvador Espriu, y al no tener ningún SUR contiguo.